

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2009-01017-00
ACCIONANTE	DANIEL ENRIQUE BERMUDEZ SOTO
ACCIONADA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
ACTUACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría del despacho, se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del C. General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.970.000)** a favor de demandante DANIEL ENRIQUE BERMUDEZ SOTO y a cargo de la parte demandada POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CÚMPLASE**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO****Jueza**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia del auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de DANIEL ENRIQUE BERMUDEZ SOTO y en contra de POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS en el proceso así:

COSTAS A CARGO DE POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Primera instancia	\$	4.970.000
Segunda instancia	\$	1.800.000
Casación	\$	8.480.000
Tota	\$	15.250.000

Para un total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2009-01017-00
ACCIONANTE	DANIEL ENRIQUE BERMUDEZ SOTO
ACCIONADA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

**7b01dfaef8dc11ea17f30e26e353bf9d0c6783d7807d7d83
772b35e7ff47c57c**

Documento generado en 17/02/2021 03:38:24
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>